

RAD. 110013103004202300527

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL
VIENTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Respeto de la pretensión de que trata el numeral 2º de la demanda indíquese desde y hasta cuando se liquidaron los intereses remuneratorios.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

